

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LA L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA DRA. NORMA LICEA ALATORRE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA, EL ABG. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA L.E. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

1. Declara el ESTADO, por conducto de su representante, que:

a. Es un Estado integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos, 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quien es representado en el presente instrumento legal por la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante su Titular el Mtro. Luis García Sotelo.

b. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de realizar las transferencias de recursos de participaciones y aportaciones a los Municipios del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo dispuesto en los artículos 46, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado, artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1, fracciones V, VI, XX y XLI, así como los transitorios Primero, Quinto y Décimo Primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en el decreto 29511/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto en el artículo ÚNICO, y los artículos 1, 11 fracciones I, XVII, LX Y XLII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 02 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2025; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; por lo que cuenta con la capacidad y facultades para celebrar el presente CONVENIO a nombre y representación del ESTADO, a través de su Titular el Mtro. Luis García Sotelo, quien acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario de la Hacienda Pública, el cual fue expedido el día 6 de diciembre de 2024.

c. De conformidad con lo señalado por: (i) el artículo 9 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de diciembre de 2024, por el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, (ii) el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; dichos preceptos legales señalan respectivamente que la hoy Secretaría de la Hacienda Pública podrá entregar a los Ayuntamientos en calidad de anticipo a cuenta de participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del Ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y que el ESTADO puede llevar a cabo la compensación entre el derecho del MUNICIPIO a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el ESTADO o con la Federación por créditos de cualquier naturaleza, siempre que exista acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley Federal de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios u otros ordenamientos de la materia aplicables.

d. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, los anticipos a cuenta de participaciones del Estado a los Municipios, con una vigencia menor a doce meses no se considerarán empréstitos o financiamientos, independientemente de la fuente de recursos con base en los cuales se otorguen. El Ejecutivo del Estado podrá realizar operaciones de factoraje, descuento o cesión sin recurso, a efecto de recuperar anticipadamente los recursos anticipados a sus Municipios en términos de lo previsto en el presente artículo.

e. Mediante oficio S.P./93/2025, de fecha 03 de julio de 2025 recibido en la oficialía de Partes de la Secretaría de la Hacienda Pública el 16 de julio de 2025 al cual le fue asignado el núm. de folio de recepción 4516, el MUNICIPIO solicitó se le otorgue un anticipo del Fondo General de Participaciones que le corresponden, para destinarlas a solventar necesidades del MUNICIPIO. Dado que cuenta con el acta de acuerdo de Ayuntamiento tomada por Mayoría en su Decimocuarta Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, en donde se autoriza al Presidenta Municipal, Síndica, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que en nombre y representación del Municipio lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar la obtención del anticipo del Fondo General de Participaciones, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento y aplicación al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes, que:

a. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 2 y 4, numeral 110, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b. LA L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, en su carácter de Presidenta Municipal, LA DRA. NORMA LICEA ALATORRE, en su carácter de Síndica, EL ABG. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Secretario General y LA L.E. ERIKA SOLEDAD MONTAÑO RODRÍGUEZ, en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal, quienes acreditan su carácter mediante la constancia de mayoría certificada del 9 de junio de 2024 y sus nombramientos correspondientes, respectivamente; todos ellos cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al MUNICIPIO en términos de este CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2, 10, 47 fracción I y XI, 52, fracción II, 61, 64, 66, 67 y 75 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y a la autorización del Ayuntamiento para que lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento del Fondo General de Participaciones y las aplique al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c. Con fecha de 30 de junio de 2025, por MAYORÍA de los miembros del Ayuntamiento se aprobó al MUNICIPIO para que a través de su Presidenta Municipal, Síndica, Secretario General y Funcionario Encargada de la Hacienda Pública Municipal, soliciten y obtengan del ESTADO el anticipo del Fondo General

de Participaciones destinadas a solventar necesidades urgentes de liquidez, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen en forma mensual al **ESTADO**, autorizando a efectuar los descuentos, con cargo a las Participaciones del Fondo General que le correspondan al **MUNICIPIO**.

d. El **ESTADO** le ha explicado el mecanismo para adelantar el Fondo General de Participaciones y llevar a cabo el cobro de las mismas mediante la retención que el **ESTADO** llevará a cabo en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y los artículos 3 y 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y que con base a ellos está de acuerdo en sujetarse a los mismos, respecto del Fondo General de Participaciones que le corresponden.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ANTICIPO DE PARTICIPACIONES. El objeto del presente CONVENIO consiste en la entrega de la cantidad de \$ 8,000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.) que el **ESTADO** otorga a favor del **MUNICIPIO**, a solicitud hecha en tal sentido, según constan en el oficio presentado al **ESTADO**, señalado en la declaración 1, inciso e), y cuya autorización se encuentra establecida en el acta de acuerdo de Ayuntamiento a que se refiere la declaración segunda, inciso c) del presente instrumento; entrega que se hace en calidad de anticipo de Participaciones del Fondo General de Participaciones Ramo 28, que le corresponden al **MUNICIPIO** en los ejercicios fiscales que abarquen los pagos que se detallan en la cláusula tercera.

Lo anterior, en términos del artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, el presente CONVENIO no será considerado como un empréstito o financiamiento, independientemente de la fuente de recursos con base en los cuales se haya otorgado.

SEGUNDA. DESTINO. El **MUNICIPIO** de acuerdo con la autorización de su Ayuntamiento, recibirá los recursos del Fondo General de Participaciones que le son entregadas como anticipo del **ESTADO** a efecto de formar parte de su hacienda pública municipal y destinarse conforme a su presupuesto aprobado, particularmente para solventar necesidades expuestas en la iniciativa de corto plazo.

TERCERA. FORMA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO. El **MUNICIPIO** se obliga a reintegrar al **ESTADO** la cantidad recibida por concepto de anticipo de Participaciones del Fondo General de Participaciones y su costo financiero, mediante 8 (ocho) pagos mensuales dentro de los cuales se pagaran el total de los intereses y accesorios financieros generados, autorizando hasta 5 meses de periodo de gracia en el cual serán cubiertos únicamente intereses sin pagos a capital y 3 amortizaciones mensuales sucesivas de capital, incluyendo intereses y accesorios financieros de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

No. de Pago	Fecha de Pago	Capital	Costo Financiero	Total
1	15 de agosto de 2025	0.00	29,197.67	29,197.67
2	15 de septiembre de 2025	0.00	60,341.84	60,341.84
3	15 de octubre de 2025	0.00	58,395.33	58,395.33
4	14 de noviembre de 2025	0.00	58,395.33	58,395.33
5	15 de diciembre de 2025	0.00	60,341.84	60,341.84
6	15 de enero de 2026	2,666,666.67	60,341.84	2,727,008.51

7	13 de febrero de 2026	2,666,666.67	37,632.55	2,704,299.22
8	13 de marzo de 2026	2,666,666.67	18,167.44	2,684,834.11
Total		8,000,000.00	382,813.84	8,382,813.84

Dentro del total de los pagos anteriores se incluye el pago del costo financiero del anticipo otorgado. El costo financiero, lo constituye el interés mensual de la cantidad otorgada en anticipo, desde la fecha de la disposición y hasta la total liquidación del mismo, que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Compuesta por Adelantado (TIEEF) a plazo 28 (veintiocho) más 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento), sobre el saldo insoluto que prevalezca a fin de cada mes, por concepto de costo financiero.

Se tomará como base de cálculo la TIEEF a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de firma del presente CONVENIO.

En caso de mora en el pago de las mensualidades anteriores, el Municipio cubrirá el costo financiero que le representa al **ESTADO** su incumplimiento.

Para ello, las cantidades antes señaladas podrán ser pagadas mediante compensación de acuerdo con lo señalado por la cláusula cuarta del presente CONVENIO. En caso contrario, el **MUNICIPIO** cumplirá con su obligación de pago con cargo al Fondo General de Participaciones, en caso de ser insuficientes, al Fondo de Fomento Municipal, en caso que sea insuficientes a sus Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación, en caso que sean insuficientes, a sus ingresos propios y otras fuentes presupuestarias que destine para tal fin, en congruencia con la cláusula novena del presente CONVENIO. En todo caso, el **MUNICIPIO** será responsable frente al **ESTADO** o a sus cesionarios, por cualquier acto jurídico, hecho o evento que pudiera dar lugar a la falta en el pago del anticipo de participaciones otorgado conforme a este CONVENIO.

En su caso, los intereses se calcularán, dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa correspondiente, y el resultado se multiplicará por el monto de cada uno de los pagos señalados en el calendario de pago.

CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO Y APLICACIÓN DE PAGO. El **MUNICIPIO** con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, está de acuerdo en que para el pago y reintegro de la cantidad que el **ESTADO** le entregó como anticipo de Participaciones del Fondo General de Participaciones Ramo 28, en este CONVENIO, el **ESTADO** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, podrá descontar y aplicar, en la fecha que corresponda, el pago del monto recibido del Fondo General de Participaciones Ramo 28, así como el costo financiero que se origine de acuerdo a lo estipulado en el presente **CONVENIO**.

En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal;

En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones ni el Fondo de Fomento Municipal sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la

Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo a las Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación.

El **MUNICIPIO** con la firma de este **CONVENIO** otorga en este acto un Mandato Especial Irrevocable al **ESTADO** para que a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, en nombre y por su cuenta y orden del **MUNICIPIO**, pueda efectuar los descuentos que se requieran del Fondo General de Participaciones Ramo 28 que le corresponden al **MUNICIPIO**, en caso de ser insuficientes, al Fondo de Fomento Municipal, en caso que sean *insuficientes a sus Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación*, para, en su caso, dar cumplimiento puntual a las obligaciones de pago asumidas por el **MUNICIPIO** con el **ESTADO**, en el presente instrumento.

Lo señalado en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho del **ESTADO** para ceder los derechos de cobro derivados del presente **CONVENIO** en términos de la cláusula sexta. En cuyo caso, se tendrá por revocado el Mandato antes señalado.

QUINTA. CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE PAGO. El **MUNICIPIO** está de acuerdo en que, para el mecanismo de reintegro de los recursos anticipados al amparo de este **CONVENIO**, para efectos de control y en caso de que el **ESTADO** aplique la compensación de dichos recursos de conformidad con la cláusula cuarta anterior, ésta operará en el momento en que el **ESTADO** reciba las Participaciones que le corresponden al Municipio, lo cual se verá reflejado en la constancia de participaciones que mensualmente el Estado a través de la Secretaría de la Hacienda Pública le expide al **MUNICIPIO**. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta siguiente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el **ESTADO** podrá renunciar en forma expresa a su derecho de compensar las cantidades a que tiene derecho en términos del presente **CONVENIO**. En dicho supuesto:

- a) El **ESTADO** quedará expresamente autorizado por el **MUNICIPIO** a ceder, traspasar o negociar en cualquier término, los derechos de cobro incorporados en el presente convenio; Por lo que, de conformidad con los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco, lo señalado en la presente cláusula se entenderá en el sentido de que el **MUNICIPIO** ha consentido en forma expresa la cesión hecha por el **ESTADO** en favor de un tercero y, por lo tanto, el **MUNICIPIO** no podrá oponer al cesionario la compensación que podría oponer al **ESTADO**; y
- b) Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, el **ESTADO** deberá notificar al **MUNICIPIO** su renuncia expresa a ejercer su derecho de compensación y sin que el **MUNICIPIO** se pueda oponer a ello.

Para efectos de la presente cláusula, el **MUNICIPIO** cuenta con las autorizaciones correspondientes para que en caso de que el **ESTADO** renuncie en forma expresa a su derecho de compensación, el **MUNICIPIO** realizará las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el **ESTADO** y sus cesionarios.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Las partes designan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

1. **ESTADO:** Calle Pedro Moreno No. 281, en la Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

2. **MUNICIPIO:** Portal Hidalgo #7, Col. Centro, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, las partes están de acuerdo expresamente en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

NOVENA. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD PÚBLICA. El MUNICIPIO se obliga con el ESTADO a realizar las previsiones y ajustes a su Presupuesto de Egresos para el año 2025 siempre que le resulte aplicable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el ESTADO o sus cesionarios en términos del presente CONVENIO.

DÉCIMA. RECAUDACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Con la finalidad de incrementar sus ingresos propios, el MUNICIPIO se compromete a celebrar durante el ejercicio fiscal 2025 los Convenios de Colaboración Administrativa y Fiscal que le sean requeridos por el Gobierno del Estado de Jalisco.


Después de leído por las Partes que en él intervienen se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 29 julio de 2025.

"ESTADO"

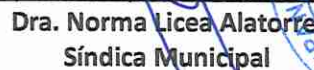


Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

"MUNICIPIO"



L.A.E. Claudia Gil Montes
Presidenta Municipal



Dra. Norma Licea Alatorre
Síndica Municipal



Abg. Pedro Antonio Hernández Crona
Secretario General de Gobierno



L.E. Erika Soledad Montano Rodríguez
Encargada de la Hacienda Pública Municipal

(HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE ANTICIPO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO PARTICIPACIONES, RETENCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA CON FECHA 29 DE JULIO DE 2025).